



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL FONDO MIVIVIENDA S.A

Nº 372 -2018-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. Nº 20504743307 y con domicilio legal en la Av. Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado en este acto por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo (e), señor Juan Alfredo Tarazona Minaya, identificado con D.N.I. Nº 31611238, designado por Resolución Ministerial Nº 335-2018-VIVIENDA, y de la otra parte, el **FONDO MIVIVIENDA S.A.**, con R.U.C. Nº 20414671773, con domicilio en la Av. Paseo de la República Nº 3121, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor Rodolfo Javier Chávez Abanto, identificado con D.N.I. Nº 09301428, con poderes inscritos en el asiento C00117 de la Partida Electrónica Nº 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral IX - Sede Lima; a quien en adelante se le denominará **EL FONDO**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados.

2 **EL FONDO**, de acuerdo a la Ley Nº 28579, Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A., es una empresa estatal de derecho privado que tiene por objeto dedicarse a la promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social, siendo una de sus funciones la de organizar y realizar concursos de inmuebles de propiedad de personas naturales y/o jurídicas, privadas o públicas, para el desarrollo de proyectos inmobiliarios enmarcados en el programa Techo Propio y/u otros productos financieros que sean creados y promovidos por la empresa.



En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **EL FONDO** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 28579, Ley de conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A., y sus modificatorias.
- Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) y sus modificatorias.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto de Urgencia N° 004-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, Crean el Programa Generación de Suelo Urbano.
- Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA, Aprueban Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva para la reubicación de la población damnificada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados a consecuencia del fenómeno de El Niño Costero 2017, ubicada en fajas marginales, zona costera del litoral o quebradas, y población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables ubicadas en zonas de alto y muy alto riesgo no mitigable y modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 170-2017-VIVIENDA, Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH, para la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, Aprueban Manual de Operaciones del Programa Generación de Suelo Urbano - PGU.
- Resolución de Gerencia General N° 02-2018-FMV/GG de fecha 11/01/2018, que aprueba los Manuales de Procedimiento de:
 - Identificación y Generación de la Bolsa de Terrenos.
 - Elaboración y Aprobación de Bases de Concursos de Terrenos.
 - Desarrollo de Concursos de Terrenos.
 - Suscripción de Contrato para el Desarrollo del Proyecto Inmobiliario.
- Lineamientos Generales de Concursos para la Adjudicación de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos, Proyectos Especiales aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 04-11D-2012 de fecha 11.05.2012 y sus modificatorias.



- Directiva N° 004-2009-GG, Procedimiento de Concursos para la Adjudicación de Terrenos destinados a la construcción de proyectos de viviendas, proyectos especiales o megaproyectos aprobada por el Fondo MIVIVIENDA S.A. el 20/11/2009.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Mediante el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados se dispone, entre otros, la reubicación de los damnificados que se ubiquen en zona de alto riesgo no mitigable, para lo cual se les otorga el Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial podrá declarar las zonas de alto y muy alto riesgo no mitigable en los casos que los Gobiernos Locales no lo hayan declarado, para tal efecto, se contará con la evaluación de riesgo elaborada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, con la información proporcionada por el Instituto Geofísico del Perú-IGP, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET y la Autoridad Nacional del Agua - ANA, entre otros.

Cabe indicar que la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 prorrogó la vigencia del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 004-2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

3.2 La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios establece en el marco del proceso de la Reconstrucción, la transferencia a título gratuito de predios estatales a favor de particulares, para la ejecución de Programas de Vivienda de Interés Social o cualquier otra modalidad de vivienda para la población damnificada por desastres naturales; en caso no se destine el predio estatal a la finalidad para la cual fue transferido, establece que revertirá el dominio a favor del Estado, sin obligación de reembolso alguno.

Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo faculta al citado Ministerio a atender con el Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva - AVN o con Proyecto de Vivienda de Interés Social (ejecutados por el Estado), a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, que no puedan acceder a la reconstrucción de sus viviendas con el BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio.

3.3 Por Acuerdo de Concejo N° 144-2018-MPT, se aprueba la transferencia a título gratuito en calidad de donación del inmueble ubicado en la Mz. G Lote A Habilitación Urbana Desarrollo Habitacional Trujillo PIT – La Esperanza, inscrito en la Partida N° 11346608 del Registro de Predios de la SUNARP-Zona Registral N° V Sede Trujillo, con un área de 8,000.00 m², a favor de **VIVIENDA**, en adelante **EL TERRENO**, para que sea destinado solo y exclusivamente para



promover el Programa de Vivienda con los bonos familiares habitacionales para los damnificados por los desastres naturales afectados por el niño costero del año 2017.

3.4 Con fecha 18 de setiembre de 2018, **LAS PARTES** celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 343-2018-VIVIENDA, con el objeto de establecer una relación de coordinación, cooperación, asistencia activa mutua, a fin que **EL FONDO** organice y realice concursos de desarrollo inmobiliario para la adjudicación al postor con la mejor propuesta técnica y/o económica, de los terrenos de propiedad de **VIVIENDA**, con el propósito de reubicar en Programas de Vivienda a la población damnificada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados a consecuencia del fenómeno de El Niño Costero 2017, mediante el otorgamiento del BFH del Programa Techo Propio en la Modalidad de AVN, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA.

3.5 Mediante Carta N° 672-2018-FMV/GPIS de fecha 02 de octubre de 2018, **EL FONDO** solicita a **VIVIENDA** la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional para el desarrollo del Programa de Vivienda bajo la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva - AVN Reconstrucción "Cuatro Suyos", en adelante **EL PROGRAMA**, conforme al Convenio Marco citado en el numeral precedente de la presente Cláusula, por lo que remite el proyecto de Convenio Específico para su evaluación y aprobación.

3.6 Por Informe N° 094-VIVIENDA/VMVU/PGSU de fecha 03 de octubre de 2018, el Programa Generación de Suelo Urbano - **PGSU**, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 038-2018/VMVU/PGSU-CG de fecha 03 de octubre de 2018, sustenta técnica y legalmente la suscripción del presente Convenio Específico.

3.7 Con Informe N° 1282-2018-VIVIENDA/DGPPVU de fecha 04 de octubre de 2018, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo - **DGPPVU** emite opinión favorable a la suscripción del presente Convenio Específico, conforme a lo señalado en el Informe Técnico - Legal N° 03-2018-018-DGPPVU/DEPPVU-CBFH-KHO.

3.8 Por Memorándum N° 984 -2018-VIVIENDA/OGA de fecha 04 de octubre de 2018, la Oficina General de Administración - **OGA** emite opinión favorable a la suscripción del presente Convenio Específico, conforme a lo señalado en el Informe N° 1693-2018/VIVIENDA-OGA-OACP, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

3.10 Con Memorándum N° 2275-2018-VIVIENDA-OGPP de fecha 04 de octubre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - **OGPP** se pronuncia en el ámbito de sus competencias remitiendo el Informe N° 408-2018-VIVIENDA/OGPP-OPM y el Memorándum N°1099 -2018/VIVIENDA-OGPP-OP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Modernización y, de Presupuesto, respectivamente.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto que **EL FONDO** realice el concurso de adjudicación de **EL TERRENO**, para que el postor que resulte ganador con la mejor propuesta técnica y/o económica, ejecute **EL PROGRAMA** y se proceda a la reubicación de la población damnificada con viviendas colapsadas e inhabitables ubicadas en las zonas declaradas de muy alto o alto riesgo no mitigable, y, la



población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, que no puedan acceder a la reconstrucción de sus viviendas con el BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, a consecuencia del fenómeno de El Niño Costero del año 2017, mediante el otorgamiento del BFH del Programa Techo Propio en la Modalidad de Aplicación de AVN, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA.

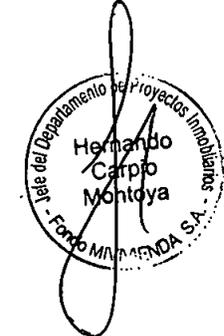
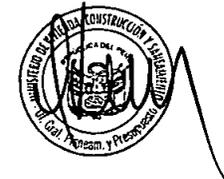
CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con el objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

Por el presente Convenio Específico, **VIVIENDA** a través del **PGSU**, se compromete a:

1. Realizar el saneamiento físico legal de **EL TERRENO**, de conformidad con la normatividad legal aplicable.
2. Entregar a **EL FONDO**, el expediente técnico completo de **EL TERRENO** materia del Concurso de Desarrollo Inmobiliario, en adelante el concurso. El expediente estará compuesto:
 - Plano de Ubicación y Perimétrico.
 - Memoria Descriptiva.
 - Certificado Registral Inmobiliario.
 - Acuerdo de Concejo N° 144-2018-MPT, que aprueba la transferencia a título gratuito en calidad de donación a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
 - Estudio de suelos de la Mz. G de la Habilitación Urbana Desarrollo Habitacional Trujillo PIT.
 - Informe topográfico.
 - Factibilidad de energía eléctrica.
 - Factibilidad de agua y alcantarillado.
 - Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso.
 - Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
 - Informe de Evaluación de Viabilidad Técnico - Económico y Financiero del Programa de Vivienda.
3. Definir los alcances para la elaboración de las Bases del concurso para el desarrollo de **EL PROGRAMA**, a cargo de **EL FONDO**.
4. Colaborar en la elaboración del modelo referencial del Contrato de Transferencia para Desarrollo Inmobiliario de **EL TERRENO**.
5. Visar las Bases del concurso de **EL PROGRAMA**, elaborado y aprobado por **EL FONDO**.
6. Cumplir con lo establecido en las Bases del concurso.
7. A requerimiento del postor adjudicado en el concurso y en base a la información emitida por la **DGPPVU** conforme al numeral 10 de la presente Cláusula, evaluar y emitir opinión respecto de la modificación de la oferta de vivienda de **EL PROGRAMA** con la que se aprobó su viabilidad técnica - económica y financiera, para su posterior aprobación ante las instancias pertinentes, a fin de liberarlo de sus obligaciones contractuales. Esta condición será ejecutada exclusivamente por razones ligadas a la no identificación de beneficiarios para **EL PROGRAMA** en los plazos establecidos en el Contrato de Transferencia para Desarrollo Inmobiliario.



Por el presente Convenio Específico, **VIVIENDA**, a través de la **DGPPVU**, se compromete a:

- Entregar al postor adjudicado de la Buena Pro, a la suscripción del Contrato de Transferencia para Desarrollo Inmobiliario, el Listado de Potenciales Beneficiarios que suscriban el compromiso de renuncia a la propiedad o posesión y que podrán acceder a cada una de las unidades inmobiliarias resultantes de **EL PROGRAMA** cumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 del Procedimiento para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva para la reubicación de la población damnificada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados a consecuencia del fenómeno de El Niño Costero, ubicada en fajas marginales, zona costera del litoral o quebradas, y población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables ubicadas en zonas de alto y muy alto riesgo no mitigable, aprobado por Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA.
- Mantener actualizado durante la ejecución de **EL PROGRAMA**, el Listado de Potenciales Beneficiarios con la finalidad que el número total de viviendas que se ejecuten sean únicamente para los Beneficiarios del BFH que se otorga en el marco de la atención a la población damnificada a consecuencia del fenómeno El Niño Costero 2017.
- Comunicar a requerimiento del **PGSU** el número total de Beneficiarios que han cumplido con los requisitos establecido en el artículo 7 del Procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA.



Por el presente Convenio Específico, **VIVIENDA**, a través de la **OGA**, se compromete a:



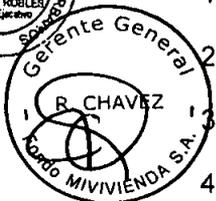
- De ser el caso, otorgar al postor adjudicado, las facultades necesarias para tramitar las autorizaciones y/o licencias que permitan la ejecución de **EL PROGRAMA**, en tanto no se suscriba el respectivo Contrato de Transferencia para Desarrollo Inmobiliario.
- Suscribir el Contrato de Transferencia para Desarrollo Inmobiliario con el ganador de la Buena Pro del concurso; así como, toda la documentación que permita la transferencia de **EL TERRENO**, de acuerdo a los términos establecidos en las Bases del concurso elaboradas por **EL FONDO**, con el fin que se ejecute **EL PROGRAMA** para la población damnificada por desastres naturales, en el marco de la Reconstrucción, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1354.
- Gestionar la vigilancia y custodia de **EL TERRENO** hasta su transferencia y entrega al postor adjudicado.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACION DEL FONDO

Por el presente Convenio, **EL FONDO** se compromete a:

- Establecer y ejecutar el esquema del desarrollo del concurso para **EL PROGRAMA**.
- Publicar la convocatoria al concurso en el Diario Oficial El Peruano y otro diario local de mayor circulación de **EL PROGRAMA**.
- Difundir y convocar, previamente al concurso, la organización del mismo a las posibles empresas interesadas en participar.
- De ser necesario, verificar y completar el expediente técnico de **EL TERRENO** que forma parte de las Bases.
- Elaborar, aprobar y vender las Bases del concurso de **EL PROGRAMA**.



6. Designar al Comité Especial que llevará a cabo el concurso para la selección del postor que resulte ganador.
7. Cumplir con lo establecido en las Bases del concurso de **EL PROGRAMA**.
8. Verificar que el postor que resulte ganador efectúe el abono de la comisión de gestión a la firma del contrato, a razón del 0.5% de los ingresos generados por la transferencia por las unidades de vivienda más IGV.
9. Asumir los gastos que origine el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, con cargo a sus recursos propios, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente y que serán reembolsados con el pago de la comisión de gestión a la que se refiere el numeral 8 de la presente cláusula.
10. Elaborar, aprobar y remitir el modelo referencial del Contrato de Transferencia para Desarrollo Inmobiliario.
11. Elaborar el modelo de garantías que deberá presentar el ganador de la Buena Pro y/o cualquier otro documento que deba ser incluido en las Bases de concurso para la suscripción del Contrato de Transferencia para Desarrollo Inmobiliario.
12. Participar del Contrato de Transferencia para Desarrollo Inmobiliario de **EL TERRENO**, a fin de realizar la supervisión del mismo durante su ejecución, conforme a las Bases del concurso.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá vigencia desde el día de su suscripción hasta la entrega de las viviendas ejecutadas en **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio Especifico, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Especifico se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Especifico y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

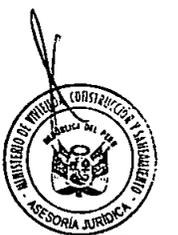
Por **EL FONDO**:

- Gerente de Proyectos Inmobiliarios y Sociales o quien haga sus veces.

Por **VIVIENDA**:

- Responsable del Área de Gestión Inmobiliaria del **PGSU** o quien haga sus veces.

En caso que alguna de las partes decida cambiar de representantes, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles anteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego



de transcurridos tres (03) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el presente Convenio Específico y en las Adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del Convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio Específico. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Específico de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del presente Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades, dentro del plazo de cinco (05) días calendario de culminadas.

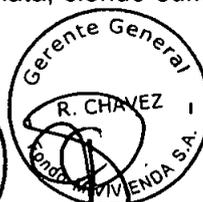
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación.

En tal virtud y sin perjuicio de las causales de resolución previstas en la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio Específico, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 14.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio Específico.
- 14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio Específico en forma inmediata, siendo suficiente



la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Específico.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Específico, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio Específico, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los.....12.....días del mes de.....OCT..... del año dos mil dieciocho.




JUAN ALFREDO TARAZONA MINAYA
Vice Ministro de Vivienda y Urbanismo(e)


RODOLFO JAVIER CHAVEZ ABANTO
Gerente General del Fondo MIVIVIENDA S.A.


Hernando Carpio Montoya
Jefe del Departamento de Proyectos Inmobiliarios
FONDO MIVIVIENDA S.A.

